

60

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, 02 JUL 2020

Ref: 258993103001-1999-00541-00

Revisadas las presentes diligencias, se evidencia que no fue posible encontrar el cuaderno No. 2 del expediente, tal como se indica en el informe que milita a folio 52. En consecuencia y como quiera que se requiere certeza respecto de la supuesta medida cautelar decretada por esta autoridad judicial, previo a proceder conforme lo solicitado por el gestor judicial de la parte demandada, se ordena librar comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda, para que se sirva certificar sobre la veracidad de dicha cautela a efectos de disponer lo pertinente.

Notifíquese

GIOVANNI YARIBO GUTIERREZ GÓMEZ  
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Zipaquirá, 02 JUL 2020
El auto anterior fue notificado por anotación en estado No _____ de esta fecha fijado a las 8:00 AM.
JOSÉ ROBERTO CAMPOS
SECRETARIO